



ALCALDÍA DE
SAN MIGUEL

SECRETARIA MUNICIPAL

VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
 - a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- **Versiones Públicas** Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmueble y su número de matrícula; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.

“ACTA NÚMERO SESENTA.- Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las diecinueve horas del día catorce de diciembre dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las diecinueve horas once minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal Licda. Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús

Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria Licda. Kriscia Abigail Ventura Blanco, Séptimo Regidor Propietario Designado señor Mario Alfonso Castillo Díaz, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No está presente Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/10/2023 al 26/01/2024, según Acuerdo N°.10/2023 Acta N°. 49 del 25/10/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **once** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto, **uno** Regidor Propietario Designado con derecho a voz y voto; y **tres** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número sesenta para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número cincuenta y nueve de la sesión extraordinaria del 11/12/2023, se aprueba por **catorce** votos.- **ACUERDO NÚMERO 01/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuatro** de la agenda: Memorándum de fecha 05/12/2023 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Hace del conocimiento que se ha recibido correspondencia de fecha 23/11/2023 suscrita por el [REDACTED], Director de Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos del Registro Nacional de las Personas Naturales, quien manifiesta: Que en el marco del Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas Naturales, y la Municipalidad de San Miguel, para uso de instalaciones en el marco del Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas Naturales de El Salvador, y la Asociación sin fines de lucro FamilySearch International, para la ejecución del proyecto país denominado: “ Digitalización de Imágenes del Histórico de Partidas de los Registros del Estado Familiar y su migración, para la actualización del Sistema de Registros de Estados Vitales y Familiares del Registro Nacional de las Personas Naturales;” se inauguró la Sede de

Digitalización San Miguel, por lo tanto, solicita: Autorización correspondiente con respecto a la continuidad de labores durante el mes de diciembre 2023, con el fin de cumplir con las metas del proyecto que nos hemos propuesto, en ese sentido: Que la Sede de Digitalización, ubicada en Oficinas propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel (en la Plaza de Toros), trabaje durante todo el mes de diciembre 2023 a excepción del día 25 de diciembre 2023 considerado día festivo, finalizando las actividades el día 30 del mismo mes, período que permitirá abordar pendientes importantes y garantizar una transmisión efectiva hacia el próximo año, reanudando las labores el 02 de enero 2024, procurando así, mantener la eficiencia y continuidad en la digitalización de los libros registrales.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aprobar la autorización solicitada en el marco del Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas Naturales, y la Municipalidad de San Miguel, para uso de instalaciones en el marco del Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas Naturales de El Salvador, y la Asociación sin fines de lucro FamilySearch International, para la ejecución del proyecto país denominado: “Digitalización de Imágenes del Histórico de Partidas de los Registros del Estado Familiar y su migración, para la actualización del Sistema de Registros de Estados Vitales y Familiares del Registro Nacional de las Personas Naturales;” por el [REDACTED], Director de Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos del Registro Nacional de las Personas Naturales en correspondencia de fecha 23/11/2023; para la continuidad de labores durante el mes de diciembre 2023, con el fin de cumplir con las metas del proyecto que nos hemos propuesto, en ese sentido: Que la Sede de Digitalización, ubicada en Oficinas propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel (en la Plaza de Toros), trabaje durante todo el mes de diciembre 2023 a excepción del día 25 de diciembre 2023 considerado día festivo, finalizando las actividades el día 30 del mismo mes, período que permitirá abordar pendientes importantes y garantizar una transmisión efectiva hacia el próximo año, reanudando las labores el 02 de enero 2024, procurando así, mantener la eficiencia y continuidad en la digitalización de los libros registrales.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Memorándum de fecha 13/12/2023 suscrito por la [REDACTED], Delegada de Fondo de Monto Fijo y Caja Chica: Autorizar la liquidación del Fondo de **Caja Chica** de conformidad al artículo 20 reformado de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y artículo 93 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$1,820.00**, valor de la liquidación del Fondo de **Caja Chica**, que se detalla:

| CONCEPTO. | TOTALES. |
|--|------------|
| 54107 PRODUCTOS QUIMICOS. | \$135.00 |
| 54114 MATERIALES DE OFICINA. | \$50.00 |
| 54118 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS. | \$50.17 |
| 54301 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES. | \$360.00 |
| 54303 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES. | \$30.00 |
| 54310 SERVICIOS DE ALIMENTACION. | \$677.00 |
| 55599 IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS. | \$178.85 |
| 61102 MAQUINARIAS Y EQUIPOS. | \$109.98 |
| 61104 EQUIPOS INFORMATICOS. | \$229.00 |
| TOTALES. | \$1,820.00 |

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Memorándum de fecha 13/12/2023 suscrito por la [REDACTED], Delegada de Fondo de Monto Fijo y Caja Chica: Autorizar la liquidación del Fondo de **Monto Fijo** de conformidad al artículo 19 reformado de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y artículo 93 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$1,894.19**, valor de la liquidación del Fondo de **Monto Fijo**, que se detalla:

| CONCEPTO. | TOTALES. |
|--|----------|
| 54313 IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES. | \$675.00 |
| 54401 PASAJES AL INTERIOR. | \$15.00 |

| | |
|--------------------------------------|------------|
| 54403 VIATICOS POR COMISION INTERNA. | \$180.00 |
| 61102 MAQUINARIAS Y EQUIPOS. | \$1,024.19 |
| TOTALES. | \$1,894.19 |

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2023.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Memorándum referencia JT-00648 de fecha 11/12/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: En correspondencia recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el [REDACTED], con fecha 08 de diciembre 2023, informa que se ha finalizado la ejecución del programa INTERVENCION DE LA FORMACION VOCACIONAL LABORAL Y EMPLEABILIDAD IFLE FASE 3, es necesario como Municipalidad, realizar los procesos respectivos, para reintegrar los fondos del programa IFLE FASE-3, los cuales se encuentran consolidados en la cuenta de ahorro No. 119961373 del Banco de América Central, el monto de **\$24,199.72**, al mismo tiempo solicita, emitir cheques certificados, según indicaciones: **a)** Cheque de Caja por **\$15,050.00**, en concepto de Asistencia Técnica, **b)** Cheque de Caja por **\$9,000.00**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c)** Cheque de Caja por **\$149.72**, más los intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. 119961373 del Banco de América Central. Los tres cheques se elaborarán a nombre del **Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL**; y con la finalidad de no afectar específicos presupuestarios.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: I)** Autorizar al Departamento Contabilidad Municipal, realice los ajustes contables pertinentes, utilizando para ello la cuenta contable **83955001** “Ajustes de Ejercicios Anteriores,” para aplicar dicha devolución de fondos al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL del programa INTERVENCION DE LA FORMACION VOCACIONAL LABORAL Y EMPLEABILIDAD IFLE FASE-3, **II)** Autorizar al señor Tesorero Municipal, realice la gestión, y emisión por parte del Banco de América Central, la elaboración de los cheques certificados, según indicaciones: **a)** Cheque de Caja por **\$15,050.00**, en concepto de Asistencia Técnica, **b)** Cheque de Caja por **\$9,000.00**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c)** Cheque de Caja por **\$149.72**, más los intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] del Banco de América Central. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2023.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Memorándum referencia JT-00649 de fecha 11/12/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: En correspondencia

recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el [REDACTED], con fecha 12 de diciembre 2023, informa que se ha finalizado la ejecución del programa FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES ESPECIALES FOHS FASE 2, es necesario como Municipalidad, realizar los procesos respectivos, para reintegrar los fondos del programa FOHS FASE-2, que se encuentran consolidados en la cuenta de ahorro No. 10000001753876 del Banco Azul, el monto de **\$15,912.01**, al mismo tiempo solicita emitir cheques certificados, según indicaciones: **a)** Cheque de Caja por **\$14,470.07**, en concepto de Asistencia Técnica, **b)** Cheque de Caja por **\$1,267.24**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c)** Cheque de Caja por **\$174.70**, más los intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] Banco Azul. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL; y con la finalidad de no afectar específicos presupuestarios.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: I)** Autorizar al Departamento de Contabilidad Municipal, realice los ajustes contables pertinentes, utilizando para ello la cuenta contable **83955001** “Ajustes de Ejercicios Anteriores,” para aplicar dicha devolución de fondos al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL del programa FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES ESPECIALES FOHS FASE 2, **II)** Autorizar al señor Tesorero Jefe, realice la gestión y emisión por parte del Banco Azul, la elaboración de los cheques certificados, según indicaciones: **a)** Cheque de Caja por **\$14,470.07**, en concepto de Asistencia Técnica, **b)** Cheque de Caja por **\$1,267.24**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c)** Cheque de Caja por **\$174.70**, más los intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] Banco Azul. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Memorándum referencia JT-00650 de fecha 11/12/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: En correspondencia recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el [REDACTED] con fecha 07 de diciembre 2023, informa que se ha finalizado la ejecución del programa FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES ESPECIALES FOHS FASE 2, es necesario como Municipalidad, realizar los procesos respectivos para reintegrar los fondos del programa FOHS FASE-2, que se encuentran consolidados en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] del Banco Azul, el monto de **\$2,075.30**; al mismo tiempo solicita emitir cheques certificados, según indicaciones: **a)** Cheque de Caja por **\$1,831.15**, en concepto de Asistencia Técnica, **b)** Cheque de Caja por **\$165.28**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c)** Cheque de Caja por **\$78.87**, más los intereses

generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] 1 Banco Azul. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL; y con la finalidad de no afectar específicos presupuestarios.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: I)** Autorizar al Departamento de Contabilidad Municipal, realice los ajustes contables pertinentes, utilizando para ello la cuenta contable **83955001** “Ajustes de Ejercicios Anteriores,” para aplicar dicha devolución de fondos al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL del programa FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES ESPECIALES FOHS FASE 2, **II)** Autorizar al señor Tesorero Municipal, realice la gestión y emisión por parte del Banco Azul, la elaboración de los Cheques certificados, según indicaciones: **a)** Cheque de Caja por **\$1,831.15**, en concepto de Asistencia Técnica, **b)** Cheque de Caja por **\$165.28**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c)** Cheque de Caja por **\$78.87**, más intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro número [REDACTED] del Banco Azul. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Memorándum referencia JT-00651 de fecha 11/12/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: En correspondencia recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el [REDACTED] con fecha 30 de noviembre 2023, informa que se ha finalizado la ejecución del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 3 CONVIVIR 2019, es necesario como Municipalidad, realizar los procesos respectivos, para reintegrar los fondos del programa PES FASE-3, que se encuentran consolidados en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] del Banco Azul, el monto de **\$49,206.28**, al mismo tiempo, emitir cheques certificados, según indicaciones: **a)** Cheque de Caja por **\$19,646.36**, en concepto de Asistencia Técnica, **b)** Cheque de Caja por **\$29,203.00**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c)** Cheque de Caja por **\$356.92**, más los intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] del Banco Azul. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL, por todo ello en Acuerdo Municipal No. 7 Acta N. 58 de la sesión extraordinaria de fecha 06/12/2023, se autorizó que el Departamento Contabilidad, realice los ajustes contables pertinentes, utilizando para ello la cuenta contable **83955001** “Ajustes de Ejercicios Anteriores,” para aplicar dicha devolución de fondos al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 3 CONVIVIR 2019; por tanto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: I)** Autorizar al señor Tesorero Municipal, realice la gestión y emisión por parte

del Banco Azul, la elaboración de los cheques certificados, según indicaciones: **a)** Cheque de Caja por **\$19,646.36**, en concepto de Asistencia Técnica, **b)** Cheque de Caja por **\$29,203.00**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c)** Cheque de Caja por **\$356.92**, más intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] del Banco Azul. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Memorándum referencia JT-00652 de fecha 11/12/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: En correspondencia recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el [REDACTED], con fecha 30 de noviembre de 2023, informa que se ha finalizado la ejecución del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 3 CONVIVIR 2019, es necesario como municipalidad, realizar los procesos respectivos, para reintegrar los fondos del programa PES FASE-3, los cuales se encuentran consolidados en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] del Banco Azul, el monto de **\$6,383.69**, al mismo tiempo, emitir cheques certificados según indicaciones: **a)** Cheque de Caja por **\$2,553.65**, en concepto de Asistencia Técnica, **b)** Cheque de Caja por **\$3,797.00**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c)** Cheque de Caja por **\$33.04**, más intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] del Banco Azul. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL, por todo ello en Acuerdo Municipal No. 8 Acta N. 58 de la sesión extraordinaria de fecha 06/12/2023, se autorizó que el Departamento de Contabilidad Municipal, realice los ajustes contables pertinentes, utilizando para ello la cuenta contable **83955001** “Ajustes de Ejercicios Anteriores,” para aplicar dicha devolución de fondos al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 3 CONVIVIR 2019; por lo tanto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: I)** Autorizar al señor Tesorero Municipal, realice la gestión y emisión por parte del Banco Azul, la elaboración de los Cheques certificados según indicaciones: **a)** Cheque de Caja por **\$2,553.65**, en concepto de Asistencia Técnica, **b)** Cheque de Caja por **\$3,797.00**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c)** Cheque de Caja por **\$33.04**, más intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] del Banco Azul. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Memorándum referencia JT-00653 de fecha 11/12/2023 suscrito por el [REDACTED]

██████████ Tesorero Jefe: En correspondencia recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el ██████████, con fecha 23 de noviembre de 2023, informa que se ha finalizado la ejecución del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 4 CONVIVIR 2019, es necesario como municipalidad, realizar los procesos respectivos para reintegrar los fondos del programa PES FASE-4, que se encuentran consolidados en la cuenta de ahorro No. 119963262 del Banco de América Central, el monto de **\$27,194.71**, al mismo tiempo emitir cheques certificados según indicaciones: **a) Cheque de Caja por \$20,095.35**, en concepto de Asistencia Técnica, **b) Cheque de Caja por \$6,698.18**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c) Cheque de Caja por \$401.18**, más intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. ██████████ Banco de América Central. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL, por todo ello en Acuerdo Municipal No. 2 Acta N. 58 de la sesión extraordinaria de fecha 06/12/2023, se autorizó que el Departamento de Contabilidad Municipal, realice los ajustes contables pertinentes, utilizando para ello la cuenta contable **83955001** “Ajustes de Ejercicios Anteriores,” para aplicar dicha devolución de fondos al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 3 CONVIVIR 2019; por lo tanto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: I) Autorizar** al señor Tesorero Municipal, realice la gestión y emisión por parte del Banco de América Central, la elaboración de los Cheques certificados según indicaciones: **a) Cheque de Caja por \$20,095.35**, en concepto de Asistencia Técnica, **b) Cheque de Caja por \$6,698.18**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c) Cheque de Caja por \$401.18**, más intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. 119963262 del Banco de América Central. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Memorándum referencia JT-00654 de fecha 11/12/2023 suscrito por el ██████████

██████████ Tesorero Jefe: En correspondencia recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el ██████████, con fecha 23 de noviembre de 2023, informa que se ha finalizado la ejecución del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 4 CONVIVIR 2019, es necesario como Municipalidad, realizar los procesos respectivos para reintegrar los fondos del programa PES FASE-4, los cuales se encuentran consolidados en la cuenta de ahorro No. ██████████ Banco de América Central, el monto de **\$1,415.86**, al mismo tiempo emitir cheques certificados, según indicaciones: **a) Cheque de Caja por \$1,324.45**, en concepto

de Asistencia Técnica, **b)** Cheque de Caja por **\$83.75**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c)** Cheque de Caja por **\$7.66**, más intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] del Banco de América Central, Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL, por todo ello en Acuerdo Municipal No. 3 Acta N. 58 de la sesión extraordinaria de fecha 06/12/2023, se autorizó al Departamento de Contabilidad Municipal, realice los ajustes contables pertinentes, utilizando para ello la cuenta contable [REDACTED] “Ajustes de Ejercicios Anteriores,” para aplicar dicha devolución de fondos al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 3 CONVIVIR 2019; por lo tanto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: I)** Autorizar al señor Tesorero Municipal, realice la gestión y emisión por parte del Banco de América Central, la elaboración de los Cheques certificados según indicaciones: **a)** Cheque de Caja por **\$1,324.45**, en concepto de Asistencia Técnica, **b)** Cheque de Caja por **\$83.75**, en concepto de Transferencia en Especies; y **c)** Cheque de Caja por **\$7.66**, más intereses generados a la fecha, en la cuenta de ahorro No. [REDACTED] del Banco de América Central. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Memorándum referencia JT-00655 de fecha 12/12/2023 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita modificar el Acuerdo Municipal No. 2, Acta No. 55 de fecha 16 de noviembre 2023, mediante el cual se autorizó la erogación de fondos para el pago de las cuotas del préstamo de la Línea de Crédito No Rotativa con el Banco Hipotecario No. [REDACTED], la cual se tiene que realizar el pago de la primera cuota el día 20 de noviembre 2023, autorizando el pago de las cuotas del mes de noviembre y diciembre 2023, desglosándose así: **\$68,049.85** en concepto de Capital y **\$184,590.77** en concepto de intereses, totalizando **\$252,640.62**, sin embargo a la hora de hacer la aplicación, el Banco Hipotecario realizó un ajuste en la distribución de Capital e interés, aplicando una mayor cantidad a capital, y una menor cantidad a interés, ya que están aplicando los intereses sobre el monto desembolsado y no por el monto autorizado; por lo tanto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar en los fondos autorizados y cifra presupuestaria, de la siguiente manera: I) Autorizar la erogación de fondos en concepto de pagos de cuotas de préstamo de crédito no rotativo No. AA1223101, correspondientes al ejercicio 2023 (noviembre y diciembre del presente año), en concepto de capital e intereses, generadas de préstamo de la Línea de Crédito No Rotativa con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., incrementando la disponibilidad

presupuestaria \$138,148.52 en concepto de Capital, y disminuyendo \$138,148.52 en concepto de intereses, totalizando la misma cantidad \$252,640.62.

| CAPITAL | INTERES | VALOR CUOTA | FECHA DE PAGO |
|---------------------|--------------------|---------------------|-------------------|
| \$106,348.08 | \$19,972.23 | \$126,320.31 | 20 NOVIEMBRE 2023 |
| \$99,850.29 | \$26,470.02 | \$126,320.31 | 20 DICIEMBRE 2023 |
| \$206,198.37 | \$46,442.25 | \$252,640.62 | |

II) El egreso se aplicará a las cifras presupuestarias **55304** de Empresas Públicas Financieras y **71304** de Empresas Públicas Financieras, compuesto de la siguiente manera:

| | | |
|--------------|---|--------------|
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS. | |
| 553 | Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos. | |
| 55304 | De Empresas Públicas Financieras. | \$206,198.37 |

| | | |
|--------------|---|-------------|
| 71 | AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO. | |
| 713 | Amortización de Empréstitos Internos. | |
| 71304 | De Empresas Públicas Financieras. | \$46,442.25 |

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2023.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Memorándum referencia JT-00657 de fecha 13/12/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: En atención a la correspondencia recibida del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, con fecha 12 de diciembre 2023, firmada por la Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Gerente Ad-honorem, que solicita el traslado de [REDACTED]

de Capital Variable, que por error involuntario, el Patrocinador realizo la transferencia por el monto antes mencionado a la cuenta [REDACTED] nombre de la Alcaldía Municipal de San Miguel que se tiene en el Banco Agrícola, siendo lo correcto el depósito a la cuenta No. [REDACTED] a nombre de la Alcaldía Municipal de San Miguel/Fondos Fiestas/Patrocinios que se tiene en el Banco Hipotecario; por lo tanto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: I)** Autorizar el traslado de **\$50,000.00** de la cuenta No. [REDACTED] nombre de la Alcaldía Municipal de San Miguel, que se tiene en el Banco Agrícola, a la cuenta No. [REDACTED] nombre de la Alcaldía Municipal de San Miguel/Fondos Fiestas/Patrocinios, que se tiene en el Banco Hipotecario, por haberlo transferido el Patrocinador de la Constancia Limitada de Capital Variable, a la cuenta bancaria de esta Municipalidad, que no corresponde depositar dichos fondos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 13/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Correspondencia de fecha 13/12/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En atención al proceso CP-59-2023-AMSM “ADQUISICION DE INSUMOS PARA SER UTILIZADOS EN LA IMPRESIÓN DE CARNET DE MINORIDAD EN LA SECCIÓN REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y CARNET DE MINORIDAD,” y según Resolución No. 1 de fecha 13 de noviembre 2023, firmada por la señora Denisse Yasira Sandoval Flores, Tercera Regidora Propietaria, y Delegada por el Concejo Municipal; se autorizó a esta Unidad, iniciar dicho proceso y se aprobaron los documentos de solicitud de ofertas respectivo; por lo que la Unidad de Compras Públicas, procedió a publicar el proceso de contratación por el método de comparación de precios; recibiendo ofertas por correo electrónico en fechas 23/11/2023 y 24/11/2023 de CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V., y SCREENCHECK EL SALVADOR, S. A. DE C. V., respectivamente. Con fecha 29 de noviembre 2023, se tiene resolución con autorización para evaluar las dos ofertas antes referenciadas; por lo que el Técnico Evaluador, ha procedido a evaluar las dos ofertas de acuerdo a los documentos de solicitud de oferta, de los oferentes que se detallan:

| Oferente. | Total, de la oferta, IVA incluido. |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| CODIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V. | \$ 2,314.77 |
| SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$ 3,625.20 |

En fecha 06 de diciembre 2023, el Evaluador Técnico Designado, procedió a realizar el análisis y evaluación de las ofertas, verificando que éstas, cumplan con los requisitos establecidos en los documentos de solicitud de ofertas; por lo que, en el informe de evaluación de ofertas, se recomendó la adjudicación por ítem requerido del proceso antes referenciado. En Resolución No. 3 de fecha 07 de diciembre 2023, se adjudicó el proceso CP-59-2023-AMSM “ADQUISICION DE INSUMOS PARA SER UTILIZADOS EN LA IMPRESIÓN DE CARNET DE MINORIDAD EN LA SECCIÓN REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y CARNET DE MINORIDAD,” según detalle:

| Ítem. | Cantidad. | Unidad. | Descripción. | Oferente. | |
|-------|-----------|---------|---|---------------------------------------|------------------------------|
| | | | | SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | |
| | | | | Precio unitario, (IVA incluido). | Precio total (IVA incluido). |
| 1 | 1 | Unidad. | Cinta DASCOS 400 tarjetas YMCKOK full color frente, texto negro al reverso. | \$ 184.00 | \$ 184.00 |
| 2 | 1 | Unidad. | Pad Colector de Firmas Scriptel ST1570. | \$ 519.00 | \$ 519.00 |

| | | | | | |
|--------|---|---------|--|-------------------|-------------|
| 3 | 1 | Unidad. | Lector de Huellas Dactilares suprema Bio Mini. | \$ 291.50 | \$ 291.50 |
| 4 | 1 | Unidad. | Cámara Logitech Webcam C930e. | \$ 196.50 | \$ 196.50 |
| 5 | 1 | Unidad. | Impresor DASCOS-modelo -DC3300, impresor para tarjetas de PVC de alta productividad. | \$ 2,147.00 | \$ 2,147.00 |
| 6 | 1 | Unidad. | Software Screencheck para emisión de Carnet de Minoridad. | \$ 287.20 | \$ 287.20 |
| Total. | | | | \$3,625.20 | |

Total, general de la adjudicación **\$3,625.20**. Con base a lo antes expuesto- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$3,625.20** IVA incluido, con aplicación a las cifras presupuestarias: **54115-Materiales Informáticos \$703.00, 61104-Equipos Informáticos \$2,635.00;** y **61403-Derechos de Propiedad Intelectual \$287.20**, para cancelar las obligaciones contractuales conforme a la adjudicación del proceso CP-59-2023-AMSM “ADQUISICION DE INSUMOS PARA SER UTILIZADOS EN LA IMPRESIÓN DE CARNET DE MINORIDAD EN LA SECCIÓN REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y CARNET DE MINORIDAD”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Memorándum de fecha 05/12/2023 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Hace del conocimiento que en fecha 23 de noviembre 2023, se ha recibido correspondencia suscrita por [REDACTED], en su calidad de Director de Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos del Registro Nacional de las Personas Naturales; quien en síntesis solicita prorrogar por 8 meses el “Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Municipalidad de San Miguel, para uso de instalaciones en el marco del Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas Naturales de El Salvador, y la Asociación sin fines de lucro FamilySearch International,” para la ejecución del proyecto país denominado: “Digitalización de imágenes del histórico de partidas de los Registros del Estado Familiar y su migración, para la actualización del Sistema de Registros de Estados Vitales y Familiares del Registro Nacional de las Personas Naturales;” el cual fue suscrito entre el Municipio de San Miguel y el Registro Nacional de las Personas Naturales, tal como consta en Acuerdo Municipal No. 31 acta No. 24 de fecha 01/06/2023. La prórroga solicitada, la hace con base a la cláusula OCTAVA del convenio antes relacionado, que en su acápite reza: “Modificaciones y/o Prórrogas,” estableciendo que “El presente convenio podrá ser modificado,” en razón de manifestar que recientemente han experimentado variaciones en proyecciones que han impactado operaciones de la mencionada sede, es por ello que, con el objetivo de mantener la continuidad en la ejecución

de las actividades del proyecto, solicita amablemente la extensión del convenio bajos los mismos términos y condiciones previamente establecidos.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** a) Prorrogar por 8 meses el “Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Municipalidad de San Miguel, para uso de instalaciones en el marco del Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas Naturales de El Salvador, y la Asociación sin fines de lucro FamilySearch International,” para la ejecución del proyecto país denominado: “Digitalización de imágenes del histórico de partidas de los Registros del Estado Familiar y su migración, para la actualización del Sistema de Registros de Estados Vitales y Familiares del Registro Nacional de las Personas Naturales;” suscrito entre el Municipio de San Miguel y el Registro Nacional de las Personas Naturales; solicitado por el [REDACTED], en su calidad de Director de Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos del Registro Nacional de las Personas Naturales, en razón de manifestar que recientemente han experimentado variaciones en proyecciones que han impactado operaciones de la mencionada sede. b) Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para que en nombre y representación del Municipio de San Miguel, firme el documento de prórroga, que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Memorándum de fecha 12/12/2023 suscrito por el [REDACTED], Delegado de la Caja Chica del Proyecto: Liga Nacional de Fútbol San Miguel F.C., que solicita: Aprobar el Reintegro No. 02 de fondos de la Caja Chica del Proyecto: Liga Nacional de Fútbol San Miguel F.C., de conformidad al artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y artículo 93 del Código Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aprobar el Reintegro No. 02, correspondiente a los comprobantes que se acompañan al recibo respectivo, que justifican los gastos de la Caja Chica del Proyecto: Liga Nacional de Fútbol San Miguel F.C., que se detalla:

| Concepto. | Totales. |
|--|------------|
| 54310- Servicios de Alimentación. | \$1,326.80 |
| Totales | \$1,326.80 |

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Correspondencia de fecha 12/12/2023 suscrita por la [REDACTED] [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal

No. 8 Acta No. 57 de fecha 29/11/2023, el Concejo Municipal, aprobó documentos de solicitud de oferta del proceso LC-10/2023AMSM “RECARPETEO ASFALTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” y autorizó a la Unidad de Compras Públicas, realice el proceso de ley respectivo. Los Documentos de solicitud, se publicaron en el Sistema de COMPRASAL www.comprasal.gov.sv. El día 11 de diciembre 2023, se recibió oferta, que se detalla:

| No. | Nombre del Oferente. | Monto de la oferta presentada, IVA incluido. |
|-----|---|--|
| 1- | VIERA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse VIERCON, S. A. DE C. V., (Téc. en Ing. Civil y Construcción, [REDACTED] Representante Legal). | \$ 2,438,879.23 |

Después de evaluar la documentación presentada por el Oferente: VIERCON, S. A. DE C. V., según informe anexo, obtuvo el puntaje:

| Descripción. | Valoración. | VIERCON, S. A. DE C. V. |
|-----------------------|-------------|-------------------------|
| Capacidad Financiera. | 6 puntos. | 5.50 puntos. |
| Evaluación Técnica. | 70 puntos. | 70 puntos. |
| Oferta Económica | 24 puntos. | 24 puntos. |
| Total. | 100 puntos. | 99.50 puntos. |

Por lo que el Panel de Evaluación de Ofertas nombrado en Acuerdo Municipal No. 8 Acta No. 57 de fecha 29/11/2023, RECOMIENDA: Adjudicar la LICITACIÓN COMPETITIVA 10/2023 AMSM “RECARPETEO ASFALTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” a la Empresa VIERA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse VIERCON, S. A. DE C. V. (Téc. en Ing. Civil y Construcción, [REDACTED], Representante Legal), por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos; y financieros establecidos en los documentos de solicitud, con base a los artículos 91, 96; y 100 de la Ley de Compras Públicas, y según informe anexo; por lo antes expuesto y para continuar con el proceso de contratación.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor

Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1°**. Adjudicar la contratación del proceso LICITACIÓN COMPETITIVA 10/2023 AMSM “RECARPETEO ASFALTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” a la Empresa VIERA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse VIERCON, S. A. DE C. V. (Téc. en Ing. Civil y Construcción, [REDACTED], Representante Legal), por un valor de \$2,438,879.23 IVA incluido. **2°**. Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, una vez haya transcurrido el tiempo de ley, según artículo 119 de la Ley Compras Públicas. **3°**. Autorizar la erogación de fondos por **\$2,438,879.23**, así: De **fondos propios \$959,497.31** y de **fondos FODES 120 Libre Disponibilidad \$1,479,381.92**, ambos con aplicación a la cifra presupuestaria **61601** Viales, para pagar las obligaciones que emane el contrato, una vez en firme los resultados del proceso. **4°**. Nombrar Administrador de Contrato al [REDACTED], Técnico del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de esta Municipalidad.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Resolución [REDACTED] San Miguel de las quince horas con cuarenta minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés, recibida en la Secretaría Municipal el 12/12/2023 a las 13:52 horas, que se **TRANSCRIBE:** [REDACTED] **JUZGADO AMBIENTAL:** San Miguel, a las quince horas con cuarenta minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés. El presente Proceso se ha generado de oficio, por información proporcionada por parte de los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED], mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con [REDACTED]; y [REDACTED], mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, [REDACTED], quienes en síntesis expresaron lo siguiente: ”Que sobre la novena calle oriente y frente a la treinta avenida sur, en dirección a la Urbanización Metrópolis, de la ciudad de San Miguel, a la par donde era antes la meta de autobuses de la ruta 2, y donde hoy es un terreno baldío, cuyas coordenadas exactas son 3°28’42.3”N 88°09’50.3”W, se encuentra un basurero municipal, el cual se encuentra en condiciones verdaderamente paupérrimas, degradantes y no óptimas para que la gente de las

comunidades aledañas depositen sus desechos o residuos en mencionado vertedero. Sabido es que tal basurero municipal no se encuentra ni en las mínimas condiciones de alojar basura y demás material desechable, pero a pesar de ello la gente continua yendo a tirar sus desechos de distinta naturaleza o tipo sin individualizarlos, no importando si es basura orgánica o inorgánica, plásticos, bolsas, vidrios y hasta animales muertos, sin separar un material distinto uno del otro, tal como sucede con el vidrio y la basura orgánica, o con los animales muertos de la botellas plásticas y las bolsas plásticas y las bolsas. Esto se hace a pesar de que la integridad misma del basurero es deplorable, puesto que se encuentra rajado, oxidado y con agujeros en su estructura....la institución encargada de contar con basureros óptimos es la Alcaldía Municipal de San Miguel, sin embargo, tal parece que el basurero municipal en cuestión se encuentra es estado de abandono desde hace un buen tiempo, no constituye una novedad saber que dicho vertedero siempre se ha caracterizado por lo mismo desde hace años, generando alrededor de las inmediaciones un aire terriblemente mal...no solo genera contaminación dentro del basurero, sino que debido a su pésimo estado la basura también es tirada varios metros fuera de este, afectando negativamente la integridad del suelo y el aire.” En atención a la información brindada por los [REDACTED]

[REDACTED], el Suscrito Juez hace las siguientes **CONSIDERACIONES:** **I.-** El Art. 99 inc. 1 lit. a) de la Ley del Medio Ambiente, establece la jurisdicción ambiental para conocer y resolver acciones a través de las cuales se deduzca responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente, y según el Art.1 del Decreto Legislativo número 684 de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, publicado en el Diario oficial número 105, Tomo número 403, de fecha nueve de junio de dos mil catorce, se establece la Jurisdicción Ambiental que estará a cargo de Juzgados Ambientales y una Cámara, a los cuales se les confirió competencia exclusiva para conocer y resolver las pretensiones civiles de cualquier cuantía en las que se deduzca la responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente. **II.-** El artículo 102-C de la Ley del Medio Ambiente establece que el Juez Ambiental podrá decretar medidas cautelares, de oficio o a petición de parte, como acto previo o en cualquier estado del proceso, siempre y cuando: a) Se esté ante la amenaza o inminencia de un daño al medio ambiente que pueda afectar o no la salud humana. b) Se esté ante la presencia de un daño al medio ambiente, que pudiese generar un peligro o afecte la salud humana y la calidad de vida de la población. y c) Se esté en la necesidad de prevenir un daño a las personas o bienes de los afectados, siempre y cuando estos se deriven de los supuestos de los literales anteriores. Asimismo, el inciso 2° de la misma disposición legal establece que cuando la

solicitud de medidas cautelares sea como acto previo a la demanda, el Juez ordenará por cualquier medio la corroboración de los hechos en que se fundamente la petición, estando obligadas las entidades públicas, sin cobro de ningún tipo o naturaleza, a atender los requerimientos de apoyo técnico que el mencionado Juez le formule para esos efectos. **III.-** El artículo 433 del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicable al proceso ambiental con las particularidades propias establecidas en la Ley del Medio Ambiente y los principios del Derecho Ambiental, establece que las Medidas Cautelares sólo podrán adoptarse cuando el solicitante justifique que son indispensables para la protección de su derecho, y concurren dos presupuestos: a) La apariencia de buen derecho.- y b) peligro de lesión o frustración del mismo a causa de la demora del proceso. La acreditación de la apariencia de buen derecho y del peligro, lesión o frustración por demora deberán justificarse en la solicitud, en la forma que sea más pertinente y adecuada. **IV.-** Con la información proporcionada por los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED], han hecho del conocimiento a esta Sede Judicial, que en sobre la novena calle oriente y frente a la treinta avenida sur, en dirección a la Urbanización Metrópolis, de la ciudad de San Miguel, a la par donde era antes la meta de autobuses de la Ruta 2, se están generando actos de contaminación por la existencia de promontorios de basura generados por el mal servicio de recolección de desechos sólidos que brinda la Alcaldía Municipal de San Miguel, causando insalubridad ambiental en el sitio denunciado. De los hechos descritos, se puede inferir que -muy probablemente-se está causando un daño ambiental y sus componentes, en tanto que, en principio, la información que ha sido proporcionada, es indicadora que el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, al estar brindando de forma irregular el servicio de recolección de desechos sólidos, en el lugar antes referido, muy probablemente, esté causando daño al medio ambiente y poniendo en riesgo la salud de sus residentes. Una de las políticas ambientales es asegurar a todos los habitantes el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por lo que es obligación del Estado, tutelar, promover y defender este derecho de forma activa y sistemática como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza. **V.-** De acuerdo al Artículo 102-C de la Ley del Medio Ambiente, específicamente, en su inciso primero y segundo, el Juez Ambiental puede de manera oficiosa o a petición de parte, como acto previo o en cualquier estado del proceso, decretar las medidas Cautelares, las cuales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretenden garantizar en cada caso concreto; asimismo, para resolver la continuidad o revocatoria de las mismas, el Juez ordenará por cualquier medio la

corroboración de los hechos en que se fundamente la petición, estando obligadas las entidades públicas, sin cobro de ningún tipo o naturaleza, a atender los requerimientos de apoyo técnico que el mencionado Juez le formule para esos efectos. VI.- En el presente caso no se cuenta con toda la información necesaria para determinar si procede Adoptar Medidas Cautelares, en la medida que para obtener información objetiva que confirme o verifique la existencia de los hechos denunciados, será necesario y suficiente el dictamen técnico que proporcione la Institución que por ley está destinada al respecto, máxime cuando dada la naturaleza de los bienes ambientales a proteger, la propia legislación ambiental, privilegia el contenido del dictamen técnico, como respaldo justificatorio de la decisión que se adopte en el Proceso, lo cual incluye a las Medidas Cautelares. En razón de lo anterior, la determinación de si procede o no la adopción de Medidas Cautelares se basará en el dictamen técnico proporcionado por la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel. Con base a los Artículos 117 de la Constitución de la República de El Salvador, 1, 2, 99, 102, 102-A, 102-B 102-C, de la Ley de Medio Ambiente, 1, 2,3, 13, 15, 146, 431, 433, 436 N°6, 437, 444 inc. 1°, 445 y 455 del Código Procesal Civil y Mercantil; 4 numeral 5 y 19 del Código Municipal; se **RESUELVE:** 1) Admítase el escrito y documentación presentada por los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED]. 2) De conformidad al Art. 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, REQUIÉRASE a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio correspondiente, informe a esta sede Judicial, lo siguiente: a) Si tiene conocimiento del hecho denunciado. b) Corroborar, realizando la Inspección correspondiente, si el referido hecho está causando daño ambiental, identificando el recurso o componente ambiental (agua, suelo, aire, flora, fauna, belleza escénica, entre otros) afectado, y en qué medida se ha dado dicha afectación. c) Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes del lugar en referencia. d) Exprese cuantas veces a la semana para el camión recolector de desechos sólidos por el lugar informado. e) Determine qué medidas preventivas recomienda y adoptará esa Unidad Ambiental para evitar los posibles daños al medio ambiente producidos por la situación denunciada. Al efecto líbrese Oficio. Tome nota Secretaría del lugar de residencia señalado por los ciudadanos [REDACTED], para que se les notifique únicamente esta resolución, haciéndoles ver que en caso de que deseen conocer el estado del expediente pueden acercarse a la sede de este Juzgado

Alcalde y Miembros del Concejo Municipal de San Miguel, que lleve una coordinación adecuada para la correcta recolección de basura, con la finalidad de que esta no se acumule.” En atención a la información brindada por los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED], el Suscrito Juez hace las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Competencia en Materia Ambiental: El Art. 99 inc. 1 lit. a) de la Ley del Medio Ambiente, establece la jurisdicción ambiental para conocer y resolver acciones a través de las cuales se deduzca responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente, y según el Art.1 del Decreto Legislativo número 684 de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, publicado en el Diario oficial número 105, Tomo número 403, de fecha nueve de junio de dos mil catorce, se establece la Jurisdicción Ambiental que estará a cargo de Juzgados Ambientales y una Cámara, a los cuales se les confirió competencia exclusiva para conocer y resolver las acciones civiles de cualquier cuantía en las que se deduzca la responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente.- **III.-** Examinación de Competencia. Examinada la competencia se advierte que de conformidad a lo establecido en el Art. 40 CPCM, corresponde en primer lugar examinar la competencia de este Juzgado Ambiental, en ese sentido debe tomarse en cuenta que el Art. 102 de LMA en relación con el Art. 30 ordinal 1° del CPCM, le confieren a este Juzgado la competencia objetiva en razón de la materia por la pretensión planteada en la demanda.- Así también, territorialmente se tiene competencia de conformidad al Decreto Legislativo número 684 de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, ya que el problema ambiental descrito tiene lugar dentro de la jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, sitio de competencia de esta sede judicial.- **III.-** Via Procesal Idónea. - El artículo 14 de Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria en el presente proceso cautelar ambiental, literalmente establece: “Principio de dirección y ordenación del proceso. La Dirección del proceso está confiada al juez, quien la ejercerá óe acuerdo a lo establecido en este código. En consecuencia, deberá conducir los procesos por la via procesal ordenada por la ley, no obstante que la parte incurra en error. Iniciado el proceso, el juez impulsará su tramitación, disponiendo las actuaciones oportunas y adecuadas para evitar su paralización, adelantando su trámite con la mayor celeridad posible; por tanto, será responsable de la ordenación del proceso, así como de cualquier demora ocasionada por su negligencia.” En ese orden se advierte que la vía procesal utilizada por los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED], no es la idónea por cuanto se promueve como una

demanda de Proceso Declarativo Común de Responsabilidad por Daño Civil Ambiental, la cual no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 276 del Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria en el presente proceso cautelar ambiental, asimismo, con lo estableció en el artículo 67 del mismo cuerpo normativo, no obstante en vista que han puesto en conocimiento a esta sede Judicial una acción que posiblemente está generando un daño ambiental y afectación a salud de las personas, esta sede Judicial lo tramitara como un Proceso de Medidas Cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 102-C de la Ley de Medio Ambiente.- **IV.** De las Medidas Cautelares en Materia Ambiental y su Aplicación. El artículo 102-C de la Ley del Medio Ambiente establece que el Juez Ambiental podrá decretar medidas cautelares, de oficio o a petición de parte, como acto previo o en cualquier estado del proceso, siempre y cuando: a) Se esté ante la amenaza o inminencia de un daño al medio ambiente que pueda afectar o no la salud humana. b) Se esté ante la presencia de un daño al medio ambiente, que pudiese generar un peligro o afecte la salud humana y la calidad de vida de la población. y c) Se esté en la necesidad de prevenir un daño a las personas o bienes de los afectados, siempre y cuando estos se deriven de los supuestos de los literales anteriores. Asimismo, el inciso 2° de la misma disposición legal establece que cuando la solicitud de medidas cautelares sea como acto previo a la demanda, el Juez ordenará por cualquier medio la corroboración de los hechos en que se fundamente la petición, estando obligadas las entidades públicas, sin cobro de ningún tipo o naturaleza, a atender los requerimientos de apoyo técnico que el mencionado Juez le formule para esos efectos. **V.** El artículo 433 del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicable al proceso ambiental con las particularidades propias establecidas en la Ley del Medio Ambiente y los principios del Derecho Ambiental, establece que las Medidas Cautelares sólo podrán adoptarse cuando el solicitante justifique que son indispensables para la protección de su derecho, y concurren dos presupuestos: a) La apariencia de buen derecho. - y b) peligro de lesión o frustración del mismo a causa de la demora del proceso. La acreditación de la apariencia de buen derecho y del peligro, lesión o frustración por demora deberán justificarse en la solicitud, en la forma que sea más pertinente y adecuada. **VI.** Con la información proporcionada por los ciudadanos

[REDACTED], han hecho del conocimiento a esta Sede Judicial, que en la zona del “parque el niño” ubicado frente al cementerio de la Roosevelt en la once avenida norte de la ciudad y departamento de San Miguel, existen promontorios de basura generados por el mal servicio de recolección de desechos sólidos que brinda la Alcaldía Municipal de San Miguel, causando insalubridad ambiental en el sitio

denunciado. De los hechos descritos, se puede inferir que -muy probablemente- se está causando un daño ambiental y sus componentes, en tanto que, en principio, la información que ha sido proporcionada, es indicadora que el señor **ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, al estar brindando de forma irregular el servicio de recolección de desechos sólidos, en el lugar antes referido, muy probablemente, esté causando daño al medio ambiente y poniendo en riesgo la salud de sus residentes. Una de las políticas ambientales es asegurar a todos los habitantes el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por lo que es obligación del Estado, tutelar, promover y defender este derecho de forma activa y sistemática como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza. **VII.** Teniendo en cuenta la información antes referida, es razonable inferir la existencia de una situación que representen una amenaza o un daño al medio ambiente y a la calidad de vida de las personas. El Art. 102-C de la Ley del Medio Ambiente, establece que el Juez Ambiental, puede de manera oficiosa o a petición de parte, como acto previo o en cualquier estado del proceso, decretar las medidas cautelares, las cuales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretenden garantizar en cada caso concreto; asimismo, para resolver la continuidad o revocatoria de las mismas, el Juez ordenará por cualquier medio la corroboración de los hechos en que se fundamente la petición, estando obligadas las entidades públicas, sin cobro de ningún tipo o naturaleza, a atender los requerimientos de apoyo técnico que el mencionado Juez le formule para esos efectos. **VIII.** En el presente caso no se cuenta con toda la información necesaria para decretar medidas cautelares, por lo que, previo a determinar si procede adoptar las misma, es necesario requerir dictamen técnico a la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, con la finalidad de verificar los hechos puestos en conocimiento a esta sede judicial por 10s ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED]; además examinar y el grado de afectación que pudiera estarse generando al medio ambiente y a la calidad de vida, amenaza o riesgo de la salud y bienestar que el hecho causa a los habitantes de la zona.- En el caso que ahora se conoce no se hace indispensable el reconocimiento Judicial en el lugar que se afirma se ha realizado el hecho transgresor del medio ambiente, en la medida que para obtener información objetiva que confirme o verifique la existencia de los hechos denunciados, basta con el dictamen técnico que proporcione la Institución que por ley está destinada al respecto, máxime cuando dada la naturaleza de los bienes ambientales a proteger, la propia legislación ambiental, privilegia el contenido

de los dictámenes técnicos, como respaldo justificatorio de las decisiones que se adopten en el Proceso, lo cual incluye a las Medidas Cautelares.- Con base a los Artículos 117 de la Constitución de la República de El Salvador, 1, 2, 99, 102, 102-A, 102-B 102-C, de la Ley de Medio Ambiente, 1, 2,3, 13, 15, 146, 431, 433, 436 N°6, 437, 444 inc. 1°, 445 y 455 del Código Procesal Civil y Mercantil; 4 numeral 5 y 19 del Código Municipal; se **RESUELVE: 1)** Admítase el escrito y documentación presentada por los ciudadanos

[REDACTED]. **2)**

Se le hace del conocimiento al señor señor Alcalde y Miembros del Concejo Municipal de San Miguel, que conformidad al artículo 4 numeral 5 y 19 del Código Municipal, les compete la prestación de servicios de Aseo, Barrido de Calles, Recolección, Tratamiento y Disposiciones Final de basura, y es su obligación mantener limpio el municipio. **3)** De conformidad al Art. 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, REQUIÉRASE a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio correspondiente, informe a esta sede Judicial, lo siguiente: a) Si tiene conocimiento del hecho denunciado. b) Corroborar, realizando la Inspección correspondiente, si el referido hecho está causando daño ambiental, identificando el recurso o componente ambiental (agua, suelo, aire, flora, fauna, belleza escénica, entre otros) afectado, y en qué medida se ha dado dicha afectación. c) Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes del lugar en referencia. d) Exprese cuantas veces a la semana para el camión recolector de desechos sólidos por el lugar informado. e) Determine qué medidas preventivas recomienda y adoptará esa Unidad Ambiental para evitar los posibles daños al medio ambiente producidos por la situación denunciada. Al efecto líbrese Oficio. Tome nota Secretaría del medio electrónico designado por los ciudadanos

[REDACTED], para que se les notifique únicamente esta resolución, haciéndoles ver que en caso de que deseen conocer el estado del expediente pueden acercarse a la sede de este Juzgado Ambiental a consultar el mismo. NOTIFIQUESE.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Instruir al Departamento de Asesoría Legal coordine con la Unidad Ambiental Municipal de esta Municipalidad, para el cumplimiento de lo solicitado en la Resolución [REDACTED] del Juzgado Ambiental de San Miguel de las quince horas con cuarenta minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés, recibida en la Secretaría Municipal el 12/12/2023 a las 13:49 horas, debiendo informar al Concejo Municipal.- **CERTIFIQUESE**

Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Correspondencia de fecha 13/12/2023 suscrita por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Informa que en reunión de Junta Directiva del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, celebrada el día 13 de diciembre 2023, y mediante punto de agenda No. 9; y Acuerdo No. 24, [REDACTED]

[REDACTED], proveniente del 5% de las fiestas patronales.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto del [REDACTED]

se detalla:

**COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2024**

**PARTE PRIMERA
INGRESOS**

| | | |
|-------|--|----------------------|
| 162 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO | |
| 16201 | TRANSFERENCIAS DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL | \$ 800,000.00 |
| | TOTAL DE INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO | \$ 800,000.00 |

**PARTE SEGUNDA
EGRESOS**

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| | \$ | 120,080.00 |
| GASTOS EN PERSONAL | | |
| 51101 SUELDOS | \$ | 88,080.00 |
| 51103 AGUINALDOS | \$ | 4,000.00 |
| 51107 BENEFICIOS ADICIONALES | \$ | 8,000.00 |
| 51401 POR REMUNERACIONES PERMANENTES | \$ | 9,000.00 |
| 51501 POR REMUNERACIONES PERMANENTES | \$ | 11,000.00 |
| GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS | \$ | 679,920.00 |
| 25171 EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION | \$ | 41,000.00 |
| 54101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | \$ | 28,100.00 |
| 54104 PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS | \$ | 28,720.00 |
| 54105 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | \$ | 17,900.00 |
| 54110 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | \$ | 1,500.00 |
| 54114 MATERIALES DE OFICINA | \$ | 12,400.00 |
| 54119 MATERIALES ELECTRICOS | \$ | 1,000.00 |
| 54199 BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS | \$ | 36,000.00 |
| 54201 SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA | \$ | 21,000.00 |

| | | | | |
|----------------|--|-----------|-------------------|----------------------|
| 54202 | SERVICIOS DE AGUA | \$ | 1,500.00 | |
| 54203 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES | \$ | 1,600.00 | |
| 54301 | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES | \$ | 2,000.00 | |
| 54303 | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES | \$ | 3,000.00 | |
| 54305 | SERVICIOS DE PUBLICIDAD | \$ | 4,000.00 | |
| 54313 | IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | \$ | 6,000.00 | |
| 54314 | ATENCIONES OFICIALES | \$ | 354,400.00 | |
| 54399 | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS | \$ | 111,800.00 | |
| 54401 | PASAJES AL INTERIOR | \$ | 7,000.00 | |
| 55603 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | \$ | 1,000.00 | |
| TOTALES | | \$ | 800,000.00 | \$ 800,000.00 |

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Las presentes disposiciones generales constituyen normas complementarias, reglamentarias, explicativas y necesarias para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 2.- El Presupuesto deberá efectuarse con base a efectivo, es decir, que solo se afectarán los ingresos percibidos y los gastos incurridos.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Art. 3.- Todo compromiso legalmente adquirido afectará a una asignación de egresos presupuestada, por lo tanto, no podrán erogarse fondos sin que exista disponibilidad presupuestaria.

UTILIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES

Art. 4.- Las asignaciones deberán utilizarse en la forma en que hayan sido aprobadas. Cada asignación deberá mantenerse con crédito presupuestario disponible durante el ejercicio fiscal vigente.

SOBRANTES DE AUTORIZACIONES

Art. 5.- Los saldos que resulten de autorizaciones de gastos podrán invertirse en otros previa autorización del comité organizador de las fiestas patronales de san miguel.

PAGO DE GASTOS FIJOS

Art. 6.- Se entenderán por gastos fijos aquellos que se pagan en períodos mensuales y para los cuales no es necesario acuerdo del Comité, tales como: honorarios, salarios, agua, teléfono y otros de carácter permanente.

PAGO ANTICIPADO

Art. 7.- Los Sueldos o salarios de los funcionarios y empleados del comité organizador podrán cancelarse con diez días hábiles de anticipación, siempre que la capacidad económica del comité lo permita.

El empleado o funcionario que habiendo recibido anticipadamente su salario u honorario, dejare de prestar servicios por causa imputable al patrono, éste será considerado definitivamente devengado. Cuando el empleado o funcionario haya interpuesto su renuncia, deberá reintegrar la parte del salario u honorario no devengado.

Art. 8.- Se prohíbe al Tesorero del Comité efectuar préstamos a funcionarios o empleados de la administración. También se prohíbe destinar los fondos a otros fines no autorizados.

PERSONAL AUTORIZADO PARA RECEPCIÓN DE FONDOS

Art. 9.- Se prohíbe al personal autorizado, recibir fondos, sin expedir el correspondiente recibo de ingreso en legal forma.

El incumplimiento de esta disposición hará incurrir al infractor en una multa del diez por ciento sobre el monto recibido, la cual será impuesta por el presidente del comité, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

USO DE CAJAS DE SEGURIDAD

Art. 10.- Podrá utilizarse cajas de seguridad para la protección de documentos que amparen pólizas, garantías, contratos, títulos, escrituras y cualquier otro documento de valor; y eventualmente dinero en efectivo, cuando por razones justificadas no sea posible su depósito en las instituciones bancarias.

REFRENDARIOS DE CHEQUES Y ORDENADORES DE PAGO

Art. 11.- Los refrendarios de cheques serán responsables solidariamente con el tesorero del Comité, por el valor de los cheques que se refrenden, si estos no fueron extendidos en legal forma, o sus documentos de respaldo no se encuentran debidamente legalizados.

Los funcionarios y empleados que ordenen o autoricen gastos, serán responsables personalmente de las erogaciones en que El Comité Organizador resulte defraudado.

El ordenador de pagos, es la persona que por delegación del Presidente del Comité, autoriza con el “DESE” los comprobantes que deben de ser cancelados por el Tesorero.

Para que los comprobantes de respaldo sean de legítimo abono, deberán estar firmados por el proveedor del bien o servicio, o por otra persona a su ruego, si no supiere o no pudiere firmar, en cuyo caso dejará impresa la huella de su dedo pulgar derecho, y a falta de este, cualquier otro dedo de sus manos, se hará constar de esta situación en el respectivo documento de respaldo.

Los documentos de respaldo, también deberán contener el Visto Bueno del Sindico, el Dese del Alcalde o persona autorizada, y el tomando razón del Contador.

FIANZAS O CAUCIONES

Art. 12.- Todo funcionario o empleado autorizado para el manejo de fondos y valores, deberá rendir fianza a satisfacción del Comité, antes de tomar posesión de su cargo.

CREACIÓN DE CAJA CHICA

Art. 13.- La caja chica ha sido creada para cubrir gastos que no excedan de cien dólares, los que se harán efectivo por medio de cheques, la persona responsable del manejo de este fondo deberá rendir fianza a satisfacción del Comité quien determinará el monto de la fianza, se podrá realizar su respectivo reintegro de manera mensual con la documentación que respalde los gastos, así mismo se deberá presentar la liquidación de ésta ante la Junta Directiva.

DEVOLUCIONES DE FONDOS

Art. 14.- Corresponde al Tesorero del Comité remitir oportunamente a su lugar de destino las retenciones y aportes patronales.

Caso contrario, este será sancionado con una multa equivalente a la cantidad que en concepto de recargos sea aplicada por la institución acreedoras de las retenciones.

PAGOS A FAVOR DE PERSONAS FALLECIDAS

Art. 15.- Cuando se trate de pagos a favor de empleados o funcionarios fallecidos, los documentos que respalden el egreso deberán ser firmados por los beneficiarios, en caso que hayan sido designados con anterioridad, y por herederos, cuando se compruebe tal calidad.

Si no hubiere beneficiarios o herederos, el Presidente del Comité podrá entregarlo a la persona que compruebe su legítimo derecho.

INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO

At. 16.- El pago de indemnizaciones a cargo del Comité por accidentes de trabajo, se harán mediante acuerdo de la Junta Directiva o Resolución del Presidente, previo informe del jefe inmediato de la persona que sufrió el accidente de trabajo. La cuantía de la indemnización se determinará con base a lo establecido en el Código de Trabajo, y se pagará al empleado o funcionario afectado.

En Caso de fallecimiento por causa del accidente de trabajo, el pago de la indemnización se hará a sus beneficiarios o herederos.

En caso de enfermedad profesional se reconocerá el cien por ciento del salario durante el tiempo que dure la incapacidad, hasta el límite legal; excepto cuando dicha prestación sea cubierta por el ISSS u otra Institución.

DESCUENTOS Y RETENCIONES

Art. 17.- Los descuentos y retenciones procederán en los siguientes casos:

- a) Por Concepto de Impuestos Fiscales.
- b) Cuotas Alimenticias.
- c) Amortización de préstamos.
- d) Responsabilidades patrimoniales derivadas de auditorías.
- e) Pérdida o deterioro de bienes o valores a cargo del funcionario o empleado; excepto cuando el deterioro se deba al uso normal del bien o mala calidad del mismo.

En todo caso, el descuento no podrá exceder del 20% de su salario mensual.

FORMAS DE CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO

Art. 18.- El recurso humano que labore en este comité, podrá ser contratado bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Nombramientos por Ley de Salarios.
- b) Contrato individual de trabajo.
- c) Nombramiento interno.
- d) Contrato eventual.
- e) Servicios Profesionales.

Art. 19.- La toma de posesión o cesantía de los cargos por los funcionarios y empleados de este comité, se regirá por la siguiente manera:

- a) Se entenderá que un funcionario o empleado de este comité ha tomado posesión de su cargo, a partir del primer día de trabajo y cesará del mismo desde la fecha de su renuncia o despido.

b) Ningún funcionario o empleado de este comité tomara posesión de su cargo sin antes haber sido nombrado o contratado por la autoridad competente. Entendiéndose por autoridad competente el comité o el presidente en su caso. Cualquier otra contratación carecerá de valor legal y el comité no tendrá ninguna responsabilidad con el contrato.

c) Cuando un funcionario o empleado deje de prestar sus servicios a este comité, deberá devolver a esta por medio de su jefe inmediato: los equipos, mobiliario, materiales y demás bienes que se le hubieren confiado para el desempeño de sus funciones; asimismo deberá dejar actualizado su trabajo.

Art. 20.- El funcionario o empleado nombrado en legal forma, devengará el salario establecido en el detalle de plazas del presupuesto del comité vigente.

Art. 21.- Las remuneraciones por contrato podrán pagarse por medio de planillas o recibos.

Los periodos de los contratos no excederán del treinta y uno de diciembre de cada año, pero podrán prorrogarse por dos meses mientras se suscriben los nuevos contratos.

HORARIO DE TRABAJO

Art. 22.- En las oficinas administrativas el horario ordinario de trabajo será de lunes a viernes, en jornadas de las ocho horas a las dieciséis horas, con una pausa de cuarenta minutos para tomar los alimentos.

ASUETOS, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Art. 23.- Los funcionarios o empleados gozaran de asuetos, vacaciones, licencias y permisos en la forma establecida en el Reglamento Interno de Trabajo y en otras legislaciones de carácter laboral vigentes.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 24.- Los funcionarios o empleados tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en otras Leyes aplicables a cada tipo de relación laboral; así mismo, estarán sometidos al régimen disciplinario establecidos en dichas disposiciones legales.

VIÁTICOS Y TRANSPORTE

Art. 25.- Los Funcionarios o empleados tendrán derecho a los viáticos y transportes los cuales se establecen en el reglamento y para tal fin en el comité

se utilizará el mismo reglamento de la comuna migueleña, siempre que represente al comité en misión oficial.

Art. 26.- Los funcionarios y empleados deberán dar cumplimiento a la ordenanza de creación del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, mediante decreto Número Nueve de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE DEROGACIÓN Y VIGENCIA

Art. 27.- Lo no previsto en las siguientes disposiciones generales, será resuelto por el comité de la manera que sea procedente.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2023.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Correspondencia de fecha 13/12/2023 suscrita por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel; y memorándum del 13/12/2023 suscrita por Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria; y Gerente General Ad-Honorem del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Proponen nombrar la Junta Directiva y Comisiones del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, para el período de enero a diciembre 2024.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Nombrar la Junta Directiva y Comisiones del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, para el período de enero a diciembre dos mil veinticuatro:

Junta Directiva:

Presidente,

Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, Alcalde Municipal.

Tesorero,

, Tesorero Municipal.

Pro- Tesorero,

Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Décima Segunda Regidora Propietaria.

Secretario,

[REDACTED], Jefe de la Unidad de Protección Civil; y [REDACTED] Jefe de Sección de Desechos Sólidos.

Comisión de Barrios, Colonias, Cantones, Atención a Reinas:

[REDACTED], Jefe Depto. Desarrollo Comunal (Coordinador); y Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Décima Segunda Regidora Propietaria.

Comisión de Correos:

[REDACTED], Gerente General (Coordinadora), [REDACTED], Colaborador de Sindicatura Municipal; y [REDACTED], Sexta Regidora Propietaria.

Comisión de Seguridad:

[REDACTED], Director General del CAM (Coordinador); y [REDACTED], Jefe Unidad Protección Civil.

Comisión de Logística:

[REDACTED], Subgerente del Comité (Coordinador), [REDACTED], Gerente General; y [REDACTED], Jefe de Sección de Desechos Sólidos.

Comisión Relaciones Públicas y Protocolo:

Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Décima Segunda Regidora Propietaria (Coordinadora), [REDACTED], Gerente General; y

[REDACTED], Colaborador de Sindicatura Municipal.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 21/2023.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Correspondencia de fecha 13/12/2023 suscrita por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Informa que en reunión de Junta Directiva del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, celebrada el día 13 de diciembre 2023, y mediante punto de agenda No. 9, y Acuerdo No. 22, se aprobó proponer al Concejo Municipal, nombrar a la Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Décima Segunda Regidora Propietaria, en el cargo de Gerente General Ad-

honorem del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, del 01 de enero al 31 de diciembre 2024; en tal sentido solicita, la aprobación por parte del Concejo Municipal.- La Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, se abstiene de votar de conformidad al artículo 44 del Código Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Nombrar Gerente General Ad-honorem del 01 de enero al 31 de diciembre 2024 del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel a la Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Décima Segunda Regidora Propietaria.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO 22/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda: Correspondencia de fecha 13/12/2023 suscrita por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Informa que en reunión de Junta Directiva del Comité Organizador, celebrada el día 13 de diciembre 2023, y mediante punto agenda No. 9 y Acuerdo No. 23, se aprobó la Refrenda de Nombramiento por Ley de Salario de los Empleados de este Comité, que se detallan:

[REDACTED]

[REDACTED]; salarios a devengar, menos deducciones de ley; en tal sentido, solicita la aprobación y autorización por parte del Concejo Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Ratificar para el año 2024 los nombramiento por Ley de Salario de los Empleados del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, que se detallan:

[REDACTED]

[REDACTED]; salarios a devengar, menos deducciones de ley, con aplicación a la cifra presupuestaria 51101 Sueldos del Presupuesto 2024.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 23/2023.-** El Concejo

Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiséis** de la agenda: Correspondencia de fecha 12/12/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Remite nómina de 31 Jefes nombrados por el sistema Ley de Salario de la Alcaldía Municipal de San Miguel, con la finalidad de ratificar los nombramientos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2024, quienes devengarán el salario mensual con aplicación a la cifra presupuestaria: 2024-**51101** del Presupuesto Municipal 2024, aprobado en Ordenanza Reguladora No. 20/2023, registrada en Acta No. 56 de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre 2023, debiendo incluir en el Acuerdo Municipal, la información de salario que se proporciona en la nómina, a efecto de realizar los procesos respectivos en la base de datos del Departamento de Recursos Humanos.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Ratificar los nombramientos por Ley de Salario de 31 Jefes de la Alcaldía Municipal de San Miguel, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2024, quienes devengarán el salario mensual con aplicación a la cifra presupuestaria: 2024-**51101** del Presupuesto Municipal 2024, aprobado en Ordenanza Reguladora No. 20/2023, registrada en Acta No. 56 de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre 2023; que se detallan:

DETALLE DE JEFATURAS POR LEY DE SALARIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024.

| DESPACHO MUNICIPAL. | | | |
|---------------------|----------------------|------------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO. | CARGO. | SALARIO. |
| 1 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

| UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL | | | |
|--------------------------------------|---------------------|------------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

| DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA | | | |
|---|---------------------|------------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

| DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS | | | |
|-------------------------------|---------------------|------------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

| DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL | | | |
|--------------------------------|----------------------|-------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ████████████████ |

| DEPARTAMENTO DE INFORMATICA | | | |
|-----------------------------|----------------------|-------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ████████████████ |

| DEPARTAMENTO DE GESTION Y COOPERACION DE NUEVOS PROYECTOS | | | |
|---|----------------------|-------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ████████████████ |

| DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y PRENSA. | | | |
|--|----------------------|--------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO. | CARGO. | SALARIO. |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ████████████████ |

| UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL | | | |
|---------------------------------|----------------------|--------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO. | CARGO. | SALARIO. |
| 1 | ████████████████ | ████ | ████████████████ |

| DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL | | | |
|--|----------------------|------------------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO. | CARGO. | SALARIO. |
| 1 | ████████████████ | ████████████████ | ████████████████ |

| DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES | | | |
|------------------------------------|----------------------|------------------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████████████████ | ████████████████ |

| DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL | | | |
|---|----------------------|-------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ████████████████ |

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
|----|--|-------|------------------|
| 1 | ██ | ████ | ████████████████ |

DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO Y MANTENIMIENTO GENERAL

| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
|----|----------------------|-------|------------------|
| 1 | ████████████████████ | ████ | ████████████████ |

DEPARTAMENTO DE RELLENO SANITARIO

| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
|----|----------------------|------------------|------------------|
| 1 | ████████████████████ | ████████████████ | ████████████████ |

DEPARTAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL

| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
|----|--|-------|------------------|
| 1 | ██ | ████ | ████████████████ |

DEPARTAMENTO DE RASTRO Y TIANGUE

| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
|----|--|-------|------------------|
| 1 | ██ | ████ | ████████████████ |

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
|----|--|-------|------------------|
| 1 | ██ | ████ | ████████████████ |

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNAL

| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
|----|--|-------|------------------|
| 1 | ██ | ████ | ████████████████ |

UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL

| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
|----|----------------------|-------|------------|
| 1 | ████████████████████ | ████ | ██████████ |

| UNIDAD DE PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA | | | |
|--|----------------------|-------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ██████████ |

| UNIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD MUNICIPAL | | | |
|---|----------------------|-------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ██████████ |

| DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR | | | |
|--|----------------------|-------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ██████████ |

| SECCION REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y CARNET DE MINORIDAD CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL | | | |
|---|----------------------|-------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ██████████ |

| DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS | | | |
|---|----------------------|-------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ██████████ |

| SECCION DESECHOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES | | | |
|--|----------------------|-------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ██████████ |

| SECCION TALLER MUNICIPAL | | | |
|--------------------------|----------------------|------------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ██████████ | ██████████ |

| SECCION DE TRANSPORTE MUNICIPAL | | | |
|---------------------------------|----------------------|-------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ████████████████ |

| DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | | | |
|--|----------------------|----------------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ██████████████ | ████████████████ |

| DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD | | | |
|---------------------------------------|----------------------|-------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ████████████████ |

| CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA MUJER | | | |
|---|----------------------|----------------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ██████████████ | ████████████████ |

| DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTE, CULTURA Y RECREACION. | | | |
|--|----------------------|--------|------------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO. | CARGO. | SALARIO. |
| 1 | ████████████████████ | ████ | ████████████████ |

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 24/2023.-
 El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintisiete** de la agenda: Correspondencia de fecha 12/12/2023 suscrita por la ██████████
 ██████████ Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Remite nómina de 06 Jefes nombrados por el sistema de Contrato de la Alcaldía Municipal de San Miguel, con la finalidad de ratificar los nombramientos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, quienes devengarán el salario mensual con aplicación a la cifra presupuestaria: 2024-**51201** del Presupuesto Municipal 2024, aprobado en Ordenanza Reguladora No. 20/2023 registrada en Acta No. 56 de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre 2023, debiendo incluir en el Acuerdo Municipal, la información de salario que se proporciona en la nómina, a efecto de realizar los procesos respectivos en la base de datos; y facultar al señor Alcalde Municipal, firme los contratos laborales que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal de

esta Municipalidad.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Ratificar los nombramientos por el sistema de Contrato de 06 Jefes de la Alcaldía Municipal de San Miguel, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2024, quienes devengarán el salario mensual con aplicación a la cifra presupuestaria: 2024-**51201** del Presupuesto Municipal 2024, aprobado en Ordenanza Reguladora No. 20/2023 registrada en Acta No. 56 de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre 2023, que se detallan:

DETALLE DE JEFATURAS POR CONTRATO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024.

| DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA. | | | |
|------------------------------------|----------------------|------------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO. | CARGO. | SALARIO. |
| 1 | ████████████████████ | ██████████ | ██████████ |

| SECRETARIA MUNICIPAL. | | | |
|-----------------------|----------------------|------------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO. | CARGO. | SALARIO. |
| 1 | ████████████████████ | ██████████ | ██████████ |

| GERENCIA GENERAL. | | | |
|-------------------|----------------------|------------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO. | CARGO. | SALARIO. |
| 1 | ████████████████████ | ██████████ | ██████████ |

| DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL. | | | |
|--------------------------------------|----------------------|------------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO. | CARGO. | SALARIO. |
| 1 | ████████████████████ | ██████████ | ██████████ |

| UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS. | | | |
|-----------------------------|----------------------|--------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO |
| 1 | ████████████████████ | ██████ | ██████████ |

| GERENCIA DE SERVICIOS CIUDADANOS | | | |
|----------------------------------|----------------------|------------|------------|
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO. | SALARIO. |
| 1 | ████████████████████ | ██████████ | ██████████ |

2. Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme los contratos laborales, que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 25/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiocho** de la agenda: Correspondencia de fecha 13/12/2023 suscrita por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Informa que en reunión de Junta Directiva del Comité Organizador de las Fiestas Patronales, celebrada el día 13 de diciembre 2023; y mediante punto de agenda No. 9, y Acuerdo No. 21, se aprobó proponer al Concejo Municipal, la creación de los Estatutos del Comité Organizador de los Festejos de la Ciudad de San Miguel, que entrará en vigencia a partir del año 2024; y sustituida la Ordenanza y sus reformas del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, la cual no se apunta a las exigencias actuales que demanda el funcionamiento del referido Comité; en tal sentido presenta: Los Estatutos del Comité Organizador de los Festejos de la Ciudad de San Miguel, que entrará en vigencia a partir del año 2024, que se detalla:

ESTATUTOS DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS FESTEJOS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

El Concejo Municipal de San Miguel,

CONSIDERANDO:

I) Que por Decreto Municipal número tres, publicado en el Diario Oficial No. 35, Tomo 378 de fecha 20 de febrero 2008, y Acuerdo Municipal No. 23 acta No. 05 de la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de febrero 2008, se emitió la Ordenanza de Creación del Comité de Festejos de La Ciudad de San Miguel, que contiene sus normativas.

II) Que, por haber surgido nuevas necesidades y exigencias, que no se contemplaron en los Estatutos que actualmente rigen al **COMITÉ DE FESTEJOS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL**, es que se toma la decisión de emitir unos Estatutos que las cubran, en aras de cumplir de mejor manera la promoción, organización; y celebración de festejos.

III) Que en virtud de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, y artículos 14, 15 y 30 numeral 4 del Código Municipal,

IV) Que por Acuerdo Municipal N° 25/2023 Acta N° 60 de fecha 14/12/2023, el Concejo Municipal, por **catorce** votos, **APRUEBA:**

ESTATUTOS DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS FESTEJOS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, FINES Y PLAZO.

DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.

Art. 1. Créase EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS FESTEJOS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, que podrá abreviarse “Comité”, cuya función será organizar, promocionar y/o ejecutar las fiestas patronales, tradicionales, religiosas, culturales, cívicas, sociales y otras de la ciudad de San Miguel, como una entidad descentralizada de la Municipalidad, con personalidad jurídica propia, de naturaleza pública no lucrativa.

DOMICILIO.

Art. 2.- El domicilio del Comité será el de la Ciudad de San Miguel.

OBJETO.

Art. 3.- El objeto del Comité será organizar, promocionar, ejecutar las fiestas patronales, tradicionales, religiosas, culturales, cívicas, sociales; y otras.

DE LOS FINES.

Art. 4.- El Comité tendrá los fines siguientes: a) Contribuir al rescate de los valores históricos y culturales de la ciudad. b) Fomentar la celebración de las festividades patronales, tradicionales, religiosas, culturales, cívicas, sociales y otras que anualmente se llevan a cabo en esta ciudad. Para lograr estos fines, el Comité pondrá especial énfasis en asegurar: La equidad de género, la participación ciudadana y del sector privado.

DEL PLAZO.

Art. 5.- El Comité se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

DE LOS APORTES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PARA CON EL COMITÉ.

DE LOS APORTES DE LA MUNICIPALIDAD PARA CON EL COMITÉ.

Art. 6.- Para el funcionamiento del Comité, la Municipalidad de San Miguel, lo apoyará con el uso de bienes muebles e inmuebles, para que pueda desarrollar todas las actividades programadas, conservando la Municipalidad, todos los derechos y las obligaciones de control de dichos bienes muebles e inmuebles. La Municipalidad de San Miguel le dará en administración los bienes muebles que necesite el Comité, los cuales seguirán siendo propiedad de la Municipalidad. En ambos casos los bienes deben ser auditados por las instancias correspondientes.

La Municipalidad apoyará al Comité brindándole asistencia técnica en la gestión de cooperación interna, externa y con organismos cooperantes, así mismo apoyará en otras áreas que le requiera ya sea en lo administrativo y financiero en los proyectos del Comité, además proporcionará para fines de control el apoyo de la Unidad financiera y de la auditoría interna de la Alcaldía, buscando el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno. Los resultados de los procesos de auditoría deben ser informados al Concejo Municipal.

Las divergencias que puedan surgir con relación a la gestión del Comité y a sus bienes, se resolverá por lo dispuesto por el Concejo Municipal y las leyes aplicables.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PARA CON EL COMITÉ.

Art. 7.- La Municipalidad de San Miguel, se obliga con el Comité a lo siguiente: Asignarle un presupuesto anual el cual será aprobado por el Concejo Municipal de San Miguel y se empleará para cubrir sus costos de operación y funcionamiento.

Apoyar al Comité en promocionar oportunidades para que realice algunas obras o mejoras en la infraestructura donde funcione, que se financien con fondos municipales provenientes del 5 % de fiestas patronales.

El Comité procurará su autosostenibilidad a fin de obtener los recursos económicos necesarios para su funcionamiento, de tal forma que los fondos que le transfiera la Municipalidad tengan una tendencia en forma decreciente, hasta que la entidad perciba ingresos suficientes para cubrir los egresos contemplados en el presupuesto del año inmediato siguiente.

CAPITULO III. DEL ORGANISMO DIRECTIVO.

DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ.

Art. 8.- El Comité para su funcionamiento estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Pro- Tesorero, un Secretario, un Pro-Secretario, un Sindico, cinco vocales; y demás miembros honorarios. El Alcalde Municipal será el Presidente del Comité, quien al igual que el resto de Miembros y Comisiones deberán ser nombrados por el Concejo Municipal.

Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el período de un año a partir del primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

DEL SERVICIO AD-HONOREM DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 9.- Todos los Miembros de la Junta Directiva, desempeñaran sus cargos Ad- honorem.

PRORROGA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS.

Art. 10.- En caso de que el Concejo Municipal, no haya elegido la nueva Junta Directiva, la que este en funciones, deberá continuar ejerciendo hasta que sea nombrada.

Si por causa de muerte, renuncia, imposibilidad o cualquier otro motivo, faltare algún miembro de la Junta Directiva, será sustituido por el suplente y si no tuviere lo sustituirá el miembro que continúe según el orden descendente de los cargos, asumiendo las atribuciones y obligaciones del miembro sustituido.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

Art. 11.- La Junta Directiva sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, pudiendo ser las sesiones de manera presencial o virtual.

La Junta Directiva contará con un Gerente General y todo el personal necesario para administrar el Comité bajo las mismas políticas y normas aplicables al ámbito municipal.

DEL QUORUM PARA SESIONAR.

Art. 12.- El quórum necesario para que la Junta Directiva puede sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos serán tomados por la mayoría de los asistentes, en caso de empate en la toma de decisiones será el Presidente quien tendrá voto calificado.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 13.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dar lineamientos al Gerente General para la elaboración del Plan Operativo anual, el Presupuesto anual de ingresos y egresos, y posteriormente aprobarlo;
- b) Presentar al Concejo Municipal el presupuesto anual de ingresos y egresos y el plan operativo anual; bajo las normas de control interno, para su aprobación;
- c) Nombrar, renovar o destituir al Gerente General;
- d) Aprobar el inicio y finalización de los contratos del personal;
- e) Aprobar la memoria de labores, los Estados Financieros e informes de auditoría y otros; y luego someterlos a conocimiento del Concejo Municipal;
- f) Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Organización y cualquier normativa necesaria para el buen funcionamiento del Comité y someterlo a conocimiento del Concejo Municipal Plural;
- g) Velar por el buen funcionamiento del Comité y por el cumplimiento de sus finalidades, así como nombrar y determinar los fondos de las comisiones que fuesen necesarias;

- h) Establecer la Política salarial y de prestaciones de los trabajadores del Comité;
- i) Presentar todo tipo de informes que el Concejo Municipal le solicite;
- j) Nombrar apoderados que representen al comité;
- k) Todas las demás funciones que sean asignadas por el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Organización; y
- l) Conocer y Resolver los recursos de apelación interpuestos por cualquier ciudadano.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

Art. 14.- El cargo de Presidente lo ejercerá siempre el Alcalde Municipal o su delegado, y sus atribuciones son:

- a) Convocar y Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva,
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del comité,
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva, así como cualquier normativa aplicable para el buen funcionamiento del Comité,
- d) Presentar al Concejo Municipal, la memoria anual de labores y cualquier otro informe solicitado por el mismo,
- e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité y otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva,
- f) Celebrar toda clase de contratos y realizar toda clase de operaciones, previa autorización de la Junta Directiva,
- g) Autorizar juntamente con el Tesorero, toda clase de gastos,
- h) Refrendar cheques cuando este ausente el Síndico,
- i) La atribución consignada en el literal f) el Presidente podrá delegarla;

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Art. 15.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de renuncia, impedimento o ausencia temporal o definitiva de este y si por cualquier causa no estuviere presente el vicepresidente, será sustituido por cualquier miembro de la Junta, designado al efecto por el resto de miembros.
- b) El Vicepresidente o quien haga sus veces, cuando sustituya al Presidente, tendrá las mismas atribuciones de este.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

Art. 16.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva;
- b) Llevar el libro de actas y asentar en el, las actas de las sesiones que la Junta Directiva celebre;
- c) Certificar las actas o los acuerdos de la Junta Directiva;

d) Llevar en forma actualizada la correspondencia, documentación, registros y archivos de la Junta Directiva;

Cuando por cualquier motivo no se encuentre presente el Secretario, realizara las funciones el Pro-Secretario.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Art. 17.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Supervisar los ingresos y egresos del Comité y el adecuado depósito de los fondos del mismo;

b) Firmar cheques;

c) Presentar a la Junta Directiva informes contables y financieros periódicos y finales con base a los balances y estados de resultados del Comité.

Cuando por cualquier motivo no se encuentre presente el Tesorero, realizara las funciones el Pro-Tesorero.

ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO.

Art. 18.- Son atribuciones del Síndico:

a) La fiscalización jurídica de las actuaciones del Comité.

b) La fiscalización del uso de bienes y recursos del Comité;

c) Refrendar los cheques emitidos por el Comité.

CAPITULO IV.

DE LA GERENCIA GENERAL.

DEL GERENTE GENERAL.

Art. 19.- La administración del Comité será delegada a un Gerente General, siendo el funcionario de más alta jerarquía administrativa del Comité.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.

Art. 20.- Son atribuciones del Gerente General:

a) Velar por la administración eficiente y eficaz del Comité

b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno de Trabajo; y acuerdos de la Junta Directiva.

c) Elaborar los planes de trabajo corto, mediano plazo y aplicar los controles de gestión.

d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

e) Elaborar, proponer y presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y egresos y el plan anual operativo del Comité para su aprobación.

f) Presentar a la Junta Directiva la Memoria Anual de labores;

g) Rendir todo tipo de informes a la Junta Directiva cuando le sean requeridos.

h) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o contratación del personal;

i) Promover intercambio de experiencias, tecnología y apoyo con otras instituciones de igual naturaleza;

- j) Autorizar gastos hasta por una cantidad equivalente a cuatro salarios mínimos vigentes y firmar cheques por delegación de la Junta Directiva;
- k) Presentar avances trimestrales del Plan Anual Operativo a la Junta Directiva;
- l) Admitir los Recursos de Apelación que cualquier ciudadano interponga, por sus resoluciones emitidos y remitirlas a la Junta Directiva para su tramitación;
- m) Gestionar patrocinios, donaciones, canjes y otros para el desarrollo de las festividades.

CAPITULO V. RESPONSABILIDAD LABORAL SUBSIDIARIA, RESOLUCION DE CONFLICTOS.

RESPONSABILIDAD LABORAL SOLIDARIA.

Art. 21.- Todas aquellas prestaciones, bonificaciones y gratificaciones u otros derechos adquiridos por empleados que la Alcaldía de San Miguel le transfiera al Comité, son garantizadas y respaldadas por este, resguardando el pasivo laboral a que tienen derecho, y en caso de que el Comité no pueda hacerlo, será absoluta responsabilidad de la Alcaldía Municipal de San Miguel.

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCION.

PROCESO DE REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 22.- Los presentes Estatutos se reformarán por el Concejo Municipal cuando surjan nuevas necesidades que no se encuentren establecidas en ellos y que sean indispensables para su operación.

DISOLUCIÓN.

Art. 23.- El Comité se disolverá por Acuerdo Municipal, en los siguientes casos: a) Cuando el Comité se aparte de los fines establecidos en los presentes estatutos. b) Por la pérdida total de los recursos económicos y/o de una parte de estos, que a juicio de la Junta Directiva haga imposible la continuación de sus operaciones. Todos los bienes que sobren después de que el Comité, cumpla con todas las obligaciones, pasarán a formar parte de los activos de la Municipalidad. Para efectuar lo anterior, el Concejo Municipal nombrará una Comisión Liquidadora.

CAPITULO VII. DEL PRESUPUESTO, DEL PATRIMONIO Y DE LAS FUENTES DE INGRESO.

DEL PRESUPUESTO.

Art. 24.- El Comité está obligado a desarrollar actividades por medio de un presupuesto anual de ingresos y egresos. Dicho presupuesto será, elaborado por el Gerente General, quien lo presentará a la Junta Directiva, para su aprobación; dicha Junta lo presentará al Concejo Municipal para su aprobación final. En la Elaboración del Presupuesto, se tomará en cuenta lo establecido en los artículos 75, 76, 77, 78 y 98 del Código Municipal. El presupuesto se iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Los fondos asignados por la Municipalidad para un destino específico sólo podrán ser variados con la aprobación del Concejo Municipal.

EXCEPCIÓN.

Art. 25.- En caso que para el uno de enero, no haya sido aprobado el presupuesto del Comité, se registrará por el presupuesto del año anterior.

DEPÓSITO DE LOS FONDOS.

Art. 26.- Los Fondos serán depositados en el sistema bancario nacional, según lineamientos de la Junta Directiva, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas de control interno.

DEL INSTRUCTIVO.

Art. 27.- El Comité, contará con un instructivo para el manejo de Fondos, el cual será de acatamiento obligatorio.

OBLIGACIONES.

Art.28.- Son obligaciones a cargo del Comité, las legalmente contraídas por él, derivadas de sus operaciones.

PROHIBICIÓN DEL COMITÉ.

Art. 29.- El Comité no podrá contraer obligaciones con instituciones nacionales o internacionales que no estén contempladas en el presupuesto.

PATRIMONIO DEL COMITÉ.

Art. 30.- El Patrimonio del Comité lo constituirá: a) Todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título obtenga para el desarrollo de sus operaciones. b) El diferencial de ingresos y egresos provenientes de sus operaciones que reflejarán en sus estados financieros. c) Los Derechos y acciones que a cualquier título obtuviere.

FUENTES DE INGRESOS DEL COMITÉ.

Art. 31.- Las fuentes de ingresos del Comité serán: a) Los fondos que le asigne la Municipalidad; b) Las donaciones nacionales o internacionales que obtengan; c) Los patrocinios o donaciones que el Gobierno Central o la empresa privada le hagan; d) Las contribuciones que a su favor impusiere la Municipalidad; e) El producto de cualquiera de los empréstitos y demás operaciones de crédito que obtenga.

LOTIFICACIÓN MUNICIPAL, CANTÓN SAN CARLOS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” en Acuerdo Municipal No. 12 Acta No. 56 de la Sesión Extraordinaria de fecha 22/11/2023, el Concejo Municipal, aprobó: 1. Los documentos de solicitud para el proceso SMC-05-2023 AMSM CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO “INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERFORACIÓN DE POZO Y CORDÓN CUNETA CON ACERA A LOTIFICACIÓN MUNICIPAL, CANTÓN SAN CARLOS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”; y 2. Autorizó a la Unidad de Compras Públicas, realice el proceso de Contratación SMC-05-2023 AMSM. Los Documentos de solicitud se publicaron en el Sistema de COMPRASAL www.comprasal.gob.sv. A las dos horas y veinticinco minutos del día 08 de diciembre 2023, se recibió la propuesta de la Empresa ESMO, S.A. DE C.V. Después de evaluar la documentación técnica presentada por el Oferente ESMO, S.A. DE C.V., se obtuvo el puntaje, según informe:

| CRITERIOS. | ESMO, S.A. DE C.V. |
|--|--------------------|
| DECLARACIÓN DE LOS MÉTODOS DE TRABAJO. | 30 puntos. |
| PERSONAL PROPUESTO. | 30 puntos. |
| EXPERIENCIA DEL OFERENTE. | 20 puntos. |
| Total. | 80 puntos. |

Por lo que el Panel de Evaluación de Ofertas, nombrado en Acuerdo Municipal No. 12 Acta No. 56 de la Sesión Extraordinaria de fecha 22/11/2023, RECOMIENDA: Aprobar el informe de evaluación técnica del proceso SMC-05/2023-AMSM CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO “INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERFORACIÓN DE POZO Y CORDÓN CUNETA CON ACERA A LOTIFICACIÓN MUNICIPAL, CANTÓN SAN CARLOS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” calificando a la siguiente etapa la Empresa ESMO, S.A. DE C.V., por cumplir con el puntaje requerido en la evaluación técnica, según los documentos de solicitud de propuesta; por lo antes expuesto, y para continuar con el proceso de contratación.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aprobar el Informe de Evaluación Técnica del proceso: SMC-05/2023-AMSM CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO “INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERFORACIÓN DE POZO Y CORDÓN CUNETA CON ACERA A LOTIFICACIÓN MUNICIPAL, CANTÓN SAN CARLOS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” calificando a la siguiente etapa la Empresa ESMO, S.A. DE C.V., por cumplir con el puntaje requerido en la

evaluación técnica, según los documentos de solicitud de propuesta, y con base al Art. 65 de la Ley de Compras Públicas, y numeral 5 del LINEAMIENTO PARA LA REALIZACION DE CONTRATACIONES: SELECCION BASADA EN CALIDAD COSTO, SELECCION BASADA EN CALIDAD, SELECCION BASADA EN PRECIO FIJO Y SELECCION AL MENOR COSTO.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 27/2023.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta** de la agenda: Correspondencia de fecha 13/12/2023 suscrita por la Licda. [REDACTED] fe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 18, Acta No. 58 de fecha 06/12/2023, el Concejo Municipal, aprobó en el numeral **1**. Los Documentos de Solicitud de Oferta del Proceso LC-03/2024AMSM “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS LIVIANOS, CAMIONES, MAQUINARIA DE TERRACERÍA Y EQUIPOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2024”; y en el numeral **5**. Se nombró el Panel de Evaluación de Ofertas, con los funcionarios:

[REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas, Lic. Elías Martínez Analista Financiero, [REDACTED] Asesor Legal, [REDACTED] Solicitante; e [REDACTED] Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Conocedor de la Materia. En Acuerdo Municipal No. 6, Acta No. 50 de fecha 27/10/2023, el Concejo Municipal, acordó conceder vacaciones anuales al [REDACTED], Jefe en el Departamento de Mantenimiento de Calles y Caminos, durante el período comprendido del 16 al 30 de diciembre de 2023, y nombró Jefe Interino al [REDACTED], quien se desempeña como Técnico en el Departamento antes mencionado.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Nombrar al señor [REDACTED]

[REDACTED] como Conocedor de la Materia en el Panel de Evaluación del proceso LC-03/2024AMSM “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS LIVIANOS, CAMIONES, MAQUINARIA DE TERRACERÍA Y EQUIPOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2024”, en sustitución del [REDACTED].

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 28/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y uno** de la agenda: Correspondencia de fecha 13/12/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 17, Acta No. 58 de fecha 06/12/2023, el Concejo Municipal, aprobó en el numeral **1**. Los Documentos de Solicitud de Oferta del Proceso LC-02/2024AMSM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y MANO DE OBRA EN REPARACIONES DE MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS LIVIANOS, CAMIONES, MAQUINARIA DE TERRACERÍA Y EQUIPOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERÍODO DE ENERO A AGOSTO DE 2024;” y en el numeral 5. Se nombró el Panel de Evaluación de Ofertas, con los funcionarios [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas, [REDACTED] Analista Financiero, [REDACTED] Asesor Legal, [REDACTED] Solicitante; e Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Conocedor de la Materia. En Acuerdo Municipal No. 6, Acta No. 50 de fecha 27/10/2023, el Concejo Municipal, acordó conceder vacaciones anuales al [REDACTED], Jefe en el Departamento de Mantenimiento de Calles y Caminos, durante el período comprendido del 16 al 30 de diciembre de 2023, y nombró Jefe Interino al [REDACTED], quien se desempeña como Técnico en el Departamento antes mencionado.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Nombrar al señor [REDACTED] como Conocedor de la Materia en el Panel de Evaluación del proceso LC-02/2024AMSM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y MANO DE OBRA EN REPARACIONES DE MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS LIVIANOS, CAMIONES, MAQUINARIA DE TERRACERÍA Y EQUIPOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERÍODO DE ENERO A AGOSTO DE 2024”, en sustitución del Ing. [REDACTED].- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veinte horas trece minutos del catorce de diciembre del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García c/p Will Salgado
Alcalde Municipal.

Licda. Gilda María Mata
Síndico Municipal

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Pasan las firmas del acta N°. 60
Vienen las firmas del acta N°. 60

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Licda. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Sr. Reyes Moisés Juárez González
Décimo Primer Regidor Propietario.

Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Primer Regidor Suplente.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Segunda Regidora Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.



Las firmas anteriores corresponden a la
acta y sesión número sesenta de fecha
14/12/2023 del Concejo Municipal.-